

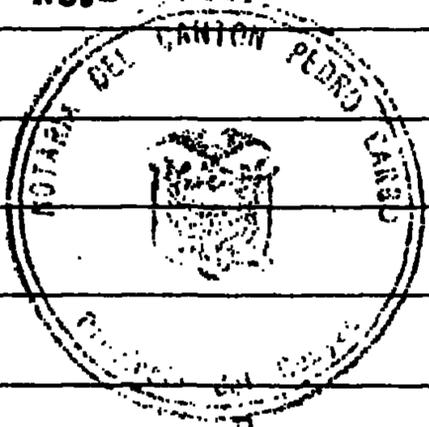
(B)



1 ESCRITURA No.-

RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL

DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ACA

DEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA, LTDA.

CUANTIA: S/. 5° 000.000,00

En la Ciudad de Pedro Carbo, Cabecera Cantonal del mismo nom

bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de

hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco,

ante mí Abogado AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Notario Público

Titular de éste Cantón, comparece el señor PEDRO RICARDO PITA

PITA, a nombre y representación de la Compañía de Responsa-

bilidad Limitada ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA. LTDA. en cali-

dad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General

de Socios, según documento que se agregan como habilitante a

esta Escritura.- El compareciente de nacionalidad Ecuatoriana, ma-

yor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de

Guayaquil, de tránsito por esta Ciudad, hábil para obligarse

y contratar a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido so-

bre la naturaleza y resultado de la presente Escritura de

RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA

INTEGRAL DE ESTATUTOS, a la que procede con amplia y ente-

ra libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta cu-

yo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Re

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y

autorizar una de RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMA

CION, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía de

Responsabilidad Limitada denominada ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL

CIA. LTDA. que otorga al tenor de las siguientes cláusulas-

[Handwritten signature and notes in the left margin]

I

1 las. PRIMERA INTERVINIENTES: Comparece a la
2 celebración de esta Escritura el señor PEDRO RICARDO PITA PITA,
3 a nombre y como representante legal de ACADEMIA NAVAL GUAYA-
4 QUIL CIA. LTDA. en su calidad de Presidente, debidamente au-
5 torizado por la Junta General de Socios reunida el treinta de
6 Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- SEGUNDA.-
7 ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública autoriza
8 da por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge
9 Jara Grau, el diez de marzo de mil novecientos setenta y
10 uno, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
11 el veintisiete de Abril de mil novecientos setenta y uno, se
12 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
13 ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA. LTDA. con un capital de DOSCIENTOS
14 VEINTISEIS MIL SUCRES, dividido en doscientos veintiseis par-
15 ticipaciones, iguales acumulativas e indivisibles, de un mil
16 sucres cada una. b) La Junta General Extraordinaria de Socios
17 de la compañía ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA. LTDA. en reunión
18 celebrada el treinta de Agosto de mil novecientos noventa y
19 cuatro, por unanimidad de votos resolvió: Rescindir la Escritu-
20 ra Pública de aumento de capital y reforma de estatutos otor-
21 gada el veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta
22 y nueve ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
23 así como dejar sin efecto las resoluciones de la Junta Gene-
24 ral de fecha doce de Junio de mil novecientos ochenta y
25 nueve, Aumentar el capital social. Transformar la compañía a
26 la especie de Anónima, prorrogar el plazo de duración de la
27 compañía, Reforma integralmente los Estatutos Sociales y auto-
28 rizar al Representante Legal para que comparezca a la celebra



1 ción de la correspondiente Escritura que instrumente las resolu-
2 ciones adoptadas. T E R C E R A . - D . E C L A R A C I O N
3 los antecedentes expuestos, el señor PEDRO RICARDO PITA PITA,
4 a nombre y como Representante legal de la compañía ACADEMIA
5 NAVAL GUAYAQUIL CIA LTDA. en su calidad de PRESIDENTE, debida-
6 mente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios
7 reunida el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cua-
8 tro hace las siguientes declaraciones: UNO: Queda resciliada
9 la escritura pública de aumento de capital y reforma de es-
10 tatutos otorgada el veintinueve de septiembre de mil novecientos
11 ochenta y nueve ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
12 Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, asi como quedan sin
13 efecto las resoluciones de la Junta General de Fecha doce de
14 Junio de mil novecientos ochenta y nueve, sobre el Aumento
15 de Capital y reforma de estatutos. DOS: Queda aumentado el
16 capital social de la compañía a CINCC MILLONES DE SUCRES, esto
17 es un incremento de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUA-
18 TRO MIL SUCRES, dividido en cuatro mil setecientas setenta y
19 cuatro participaciones sociales de mil sucres cada una, las
20 mismas que han sido suscritas y pagadas de la siguiente for-
21 ma: PEDRO RICARDO PITA PITA, de nacionalidad ecuatoriana, sus-
22 cribió DOS MIL SIETE participaciones sociales, iguales acumula-
23 tivas e indivisibles, de un mil sucres cada una y ha paga-
24 do en especie la cantidad de DOS MILLONES SIETE MIL SUCRES.
25 FRANCISCO PITA PITA, de nacionalidad ecuatoriana, suscribió DOS
26 MIL SETENTA participaciones sociales, iguales acumulativas e in-
27 divisibles, de un mil sucres y ha pagado en especie la can-
28 tidad de DOS MILLONES SETENTA MIL SUCRES. JORGE CARVAJAL ANDRA

[Handwritten signature]
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

I

DE, de nacionalidad ecuatoriana, describió seiscientos noventa y siete participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un mil sucres y ha pagado en especie la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES, La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociables y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. TRES: Que la Compañía se transforma en una sociedad anónima, que girará en el futuro con la denominación ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL S.A. sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad y prorroga en el plazo de duración de la Compañía. CUATRO: Todos los socios de la compañía manifestaron su acuerdo con la transformación en una Compañía anónima, por lo que ninguno de ellos ha hecho uso de su derecho de separarse de la misma CINCO: Se agrega a esta escritura el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la misma, conforme lo estipula la Ley SEIS. Queda reformado integralmente el estatuto social de la Compañía, en la forma que consta en el acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura.- Firmado.- Abogado Kleber Peñafiel.- Registro número dos mil ochocientos noventa y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. En la ciudad de Guayaquil, el día treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las dieciocho horas, en el local ubicado en Malecón 1401 e Illingworth, sexto piso, oficina 603, se reúnen los socios siguientes: PEDRO FITA FITA, propietario de noventa y cinco participaciones, FRANCISCO FITA FITA, propietario de 98 participaciones y JORGE CARVAJAL AIDEAPE, propietaria de 33 participaciones y se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA. LTDA. al amparo de lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Todas las participaciones sociales tienen el valor nominal de mil sucres cada una y se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del capital social, que asciende a la suma de doscientos veintiseis mil sucres, dividido en 226 participaciones sociales de mil sucres cada una. Preside la Junta el Presidente de la Compañía Pedro Pita Pita y actúa como Secretario Francisco Pita Pita en su calidad de Director, quien procede a elaborar la lista de los asistentes a esta Junta General, que son los mismos anteriormente indicados. Por Secretaría se hace constar que está completo el quórum, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones, indicando que el objeto de la misma es cancelar y resolver los siguientes puntos sobre los cuales todos los socios se encuentran debidamente informados: **PRIMERO:** Resciliación de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 29 de setiembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, así como dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de fecha 12 de junio de 1989 y acordar un nuevo Aumento de

[Handwritten signature]
Ab. Armando A. Carro Guayas

NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

I

Capital ; **SEGUNDO** : Transformación de la Compañía en una sociedad anónima , **TERCERO** : Reforma Integral del estatuto social. A continuación toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario resolver sobre los puntos indicados en el orden del día, esto es, sobre la resciliación de la escritura a que hace referencia el primer punto del orden del día, dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General del 12 de junio de 1.989, resolver sobre el aumento del capital en la suma de Cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil sucres, sobre la transformación de la Compañía en una sociedad anónima y la consecuente reforma integral de su estatuto social y que deja lo expuesto a consideración de los socios para que resuelvan lo más conveniente al interés de la sociedad. A continuación, individualmente y por separado los socios expresan su voluntad de intervenir suscribiendo participaciones en este aumento de capital y pagarlas en especie por lo que están de acuerdo con el aumento, por ser conveniente para la Compañía. Seguidamente la Junta General, por unanimidad de votos resolvió : Uno.- Resciliar la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 29 de setiembre de 1.989 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, así como dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General de fecha 12 de junio de 1.989 sobre el aumento de capital y reforma de estatutos y acordar un nuevo Aumento de Capital de la Compañía en la cantidad de S/. 4.774.000 dividido en 4.774 participaciones de mil sucres cada una; Dos - Aprobar que el pago de las participaciones que se suscriben en este aumento se lo haga íntegramente en especie. Tres.- Aprobar en forma expresa que la suscripción y pago de las 4.774 participaciones del aumento de capital, se efectúe de la siguiente manera Pedro Pita Pita, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe 2.007 participaciones sociales, que las paga en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, en



especie; Francisco Pita Pita, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe 2.070 participaciones sociales, que las paga en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, en especie; Jorge Carvajal Andrade de nacionalidad ecuatoriana, suscribe 697 participaciones sociales, que las paga en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, en especie. El socio Pedro Pita Pita para pagar las participaciones suscritas transfiere a la Compañía los siguientes bienes: un equipo de computación compuesto de: Computador Compaq 80486/sx prolinea net 1 - 6403HF10114, 25 MHZ velocidad, 4 MB memoria RAM, 1 Disk Drive de 3,5 HD, monitor VGA color, 1 teclado Enhanced, avaluado por todos los socios de la Compañía en la suma de S/. 1.350.000; una impresora Epson LQ-570, 24 pines, 80 CLS, avaluada por todos los socios de la Compañía en la suma de S/. 630.000; y 27 metros de cable 8 hilos, avaluado por todos los socios de la Compañía a razón de S/. 1.000 cada metro, que dan un avaluo total de S/. 27.000; El socio Francisco Pita Pita para pagar las participaciones suscritas transfiere a la Compañía los siguientes bienes: un equipo de computación compuesto de: Computador Compaq 80486/sx prolinea net 1 - 6403HFH10130, 25 MHZ velocidad, 4 MB memoria RAM, 1 Disk Drive de 3,5 HD, monitor VGA color, 1 teclado Enhanced, avaluado por todos los socios de la Compañía en la suma de S/. 1.350.000; una impresora Epson LQ-1070, 24 pines, 132 CLS, avaluada por todos los socios de la Compañía en la suma de S/. 720.000; El socio Jorge Carvajal Andrade para pagar las participaciones suscritas transfiere a la Compañía los siguientes bienes: una impresora Epson LQ-570, 24 pines, 80 CLS, avaluada por todos los socios de la Compañía en la suma de S/. 630.000 y 67 metros de cable 8 hilos avaluado por todos los socios de la Compañía a razón de S/. 1.000 cada metro, que dan un avaluo total de S/. 67.000, con lo cual se ha pagado el 100% del aumento de capital en especie. Todos los socios de la Compañía han avaluado las especies que

Ab. Amendo A. Guerra Graroble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

I

se aportan en las sumas antes indicadas y responderán frente a la Compañía y terceros por el valor asignado a las especies aportadas, las mismas que no están sujetas a gravamen de ninguna clase. Cuatro.- Transformar la especie de la sociedad, que actualmente es una Compañía de responsabilidad limitada, en una sociedad anónima, por lo que girará en el futuro con la denominación de ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL S. A. sin que por ello se entienda que ha perdido su personería, ni que cambia su personalidad jurídica, sino que continuará subsistiendo bajo la nueva forma o especie de sociedad. Todos los socios de la Compañía expresan su acuerdo con la transformación de la sociedad en una Compañía anónima. Posteriormente, el Presidente explica a los socios que cada uno de ellos recibirá un número de acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, a cambio de las participaciones sociales que les corresponden y que comprenderán, tanto las participaciones sociales que actualmente poseen como las que se han suscrito en este aumento, una vez que se perfeccione la escritura de resciliación, aumento de capital, transformación y reforma integral de estatutos a otorgarse posteriormente. Toma la palabra el Presidente, quien expresa que ha preparado un proyecto de reforma integral del estatuto social de la Compañía, el cual ya es de conocimiento de los señores socios y pide que resuelvan al respecto. La Junta General de Socios por unanimidad de votos resolvió : Cinco.- Aprobar la reforma integral del estatuto social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal : **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL S. A.** , la misma que se registrá por las Leyes del



Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades relacionadas con el área educativa en todos los niveles -----

cumpliendo para el efecto con las disposiciones establecidas en la Ley de Educación y Cultura y su Reglamento General. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. En las juntas generales, en

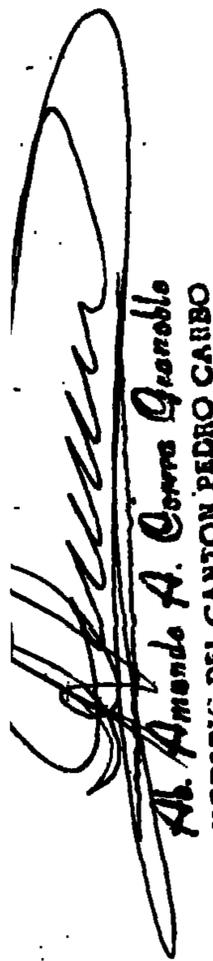
Alfredo A. Guerra Granoblo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

I

consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto. -**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspases de dominio o pignoración de las mismas. -**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. -**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. -**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. -**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del



los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser


M. Amado A. Corra Quenoblo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo descritos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.** - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos

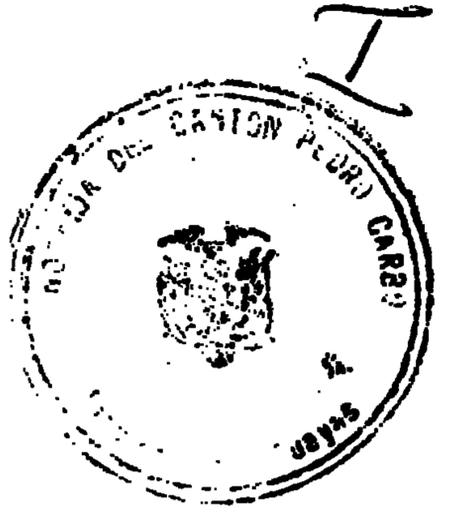


General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- Hasta aquí el Estatuto. A fin de hacer efectivas las resoluciones adoptadas en esta sesión, se acuerda por unanimidad autorizar al representante legal de la Compañía o a quien legalmente lo subroga, para que actuando en representación de la Compañía efectúen todos los actos y gestiones necesarias para perfeccionar las resoluciones de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta luego de lo cual se reinstala nuevamente la Junta con los mismos asistentes, se lee el acta y es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual la firman en unidad de acto

Ab. Amado A. Carrero Granobles
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

I

reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía -**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



todos los asistentes, en unidad de acto con el Presidente y el secretario de esta junta, con lo cual concluye esta sesión a las veinte horas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

AV. Amando A. Guerra Garrabito
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL Cia. LTDA.

BALANCE DE RESULTADOS

Cortado al 30 de Marzo de 1.995

INGRESOS

Total de Ingresos por Matriculas y Pensiones	S/.	91'487.290
Otros Ingresos	"	19'221.970

TOTAL DE INGRESOS	S/.	110'709.260

MENOS :-

EGRESOS

Gastos Generales	S/.	51'493.500
Gastos Administrativos	"	17'987.400
Pago de Beneficios Sociales	"	7'350.360
Otros Gastos	"	31'987.500

UTILIDAD LIQUIDA	S/.	1'890.500
		=====

Ab. Armando A. Correa
NOTARIO DEL CANTON PEDRO PABLO KAMBURO

[Signature]
Capt. Ret. FRANCISCO PITA PITA
PRESIDENTE

[Signature]
Sr. PEDRO RICARDO PITA PITA
GERENTE

[Signature]
Sr. KLEBER FERRAFIEL CERVANTES
CONTADOR Reg. # 8595



BALANCE GENERAL

Cortado al 30 de Marzo de 1.995

A C T I V O S

ACTIVOS CORRIENTES.

S/. 62'410.300

Caja-Bancos S/. 13'235.100
Cuentas y Documentos por Cobrar " 49'175.200

ACTIVOS FIJOS

" 147'660.000

Terr enos Edificios e Instalación S/. 103'500.000
Maquinarias Nuebles Enseres " 48'103.200
Vehículos " 180.000
(-) Depreciación Acumulada " 4'123.200

ACTIVOS NO CORRIENTES

" 12.050

Gastos de Organización y Constitu. S/. 18.020
(-) Amortización Acumulada " 5.970

TOTAL DEL ACTIVO

S/. 210'082.350

P A S I V O S

PASIVOS CORRIENTES

S/. 16'601.200

Cuentas por Pagar S/. 5'175.500
Documentos por Pagar " 9'200.300
Obligaciones: I.E.S.S. e Imptos. " 2'135.400

PASIVOS LARGO PLAZO (NO CORRIENTE)

" 47'795.931

Cuentas y Documentos por Pagar S/. 18'430.100
Préstamos de Accionistas " 29'365.831

TOTAL DEL PASIVO

S/. 64'397.131

PATRIMONIO NETO

" 145'685.219

Capital Susucrito y Pagado S/. 226.000
Reservas " 68'139.000
Reserva P' Reval. del Patrimonio " 13'576.249
Reexpresión Monetaria " 7'241.100
Otros Superavits " 19'221.970
Utilidad Acumulada Ejerc. Ant. " 35'390.400
Utilidad del Ejercicio Pte. " 1'890.500

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

S/. 210'082.350

Cpta. R. FRANCISCO PITA PITA
PRESIDENTE

St. RICARDO PITA PITA
GERENTE

St. NIEBER P. AFIEL CERVANTES
Contador REG. # 8595

Notario A. Corro Guerrero
NOTARIO DEL CANTON PEDRO P. KUCZYNSKI

10

I

1 ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura se
 2 cumplierón con todos los preceptos legales.- Queda agregada la
 3 documentación respectiva.- Leída que les fue la presente Es-
 4 critura de principio a fin de clara y alta voz a el compa-
 5 reciente, por mí el Notario, esto la aprueba en todas sus
 6 partes, se ratifica en su contenido, se afirma en ella y
 7 firma en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CHAL
 8 DOY FE.-

[Handwritten signature]
 PEDRO CARBO

[Handwritten signature]
 PEDRO RICARDO PITA PITA

C.I.No.- 0902698273

C.V.No.- Exonerado por la Edad



[Large handwritten signature]
 Notario del Cantón Pedro Carbo

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los
 Libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello
 confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO,
 en la misma fecha de otorgamiento. EL NOTARIO



[Handwritten signature]
 A. Amando A. Correa Granorrie
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

22
 23
 24
 25
 26 Abogado AMANDO ANGEI CORREA GRANORRIE, Notario Público Titular del Cantón
 27 Pedro Carbo, Certifico: Que por disposición del señor Abogado VICTOR AN-
 28 CHUNDIA PIACES, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de

1
2 Guayaquil, Encargado, tomo nota de la Resolución número 95-2-1-1 --
3 4799. del tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en
4 que se aprueba la prórroga de plazo, el aumento de capital, la
5 transformación y la reforma integral de estatuto de la Compañía
6 ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL S.A.. Pedro Carbo, ocho de Agosto de mil
7 novecientos noventa y cinco.- EL NOTARIO.-



8 *[Handwritten Signature]*
9
10 **Ab. Amanda A. Correa Granobla**
11 **NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO**

12
13 **DOY FE:** que tomé nota de la Resolución # 95-2-1-1-0004799 de fe-
14 cha tres de agosto de mil novecientos noventa i cinco del Sub-
15 intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
16 Encargado, al margen de la matriz de la escritura pública del
17 diez de marzo de mil novecientos setenta i uno, otorgada ante mí.
18 Guayaquil, 16 de agosto de 1.995.

19
20 *[Handwritten Signature]*
21 **N O T A R I O**



15 T

Guayaquil, 20 de Diciembre de 1990.

SEÑOR. PEDRO RICARDO PITA PITA
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el nombramiento en calidad de Presidente de la Academia Naval Guayaquil C.Ltda., designación que la realizó la Junta General Extraordinaria de la Compañía de Responsabilidad Ltda., Academia Naval Guayaquil C.Ltda., con fecha 14 de Diciembre de 1990, por el lapso de tres años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con deberes y atribuciones de acuerdo al estatuto.

La compañía Academia Naval Guayaquil C.Ltda. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 10 de Marzo de 1971 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 27 de Abril de 1971 con un capital inicial de Doscientos Veintiseis mil sucres, el cual sige actualmente.

En espera de que usted nos de la aceptación a su alta designación.

Me suscribo de usted, no sin antes reiterarle mis más altas consideración y estimas.

Atentamente.

[Handwritten signature]

DR. JORGE CARRAJAL ANDRADE.
SECRETARIO.

ACEPTACION:

Yo PEDRO RICARDO PITA PITA, acepto la designación de Presidente de la Academia Naval Guayaquil C.Ltda., funciones que las desempeñaré conforme lo determinan los estatutos de la Compañía. Guayaquil, 3 de Enero de 1991.

[Large handwritten signature]

PEDRO RICARDO PITA PITA.

ENTRELINEADO: debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, con deberes y atribuciones de acuerdo al estatuto. VALE.-

[Handwritten signature]

C e r t i f i c a d o

12

I

c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL C. LTDA., de fojas 20.420 a 20.421, Número 7.466 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.445 del Repertorio Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio quince de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



... fecha 15 de Julio de 1992
... halla inscrito este Nombramiento de Presidente
... otorgado por Academia Naval
Guayaquil C. Ltda.
Guayaquil 19 de Julio de 1992

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 2.230, 2

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

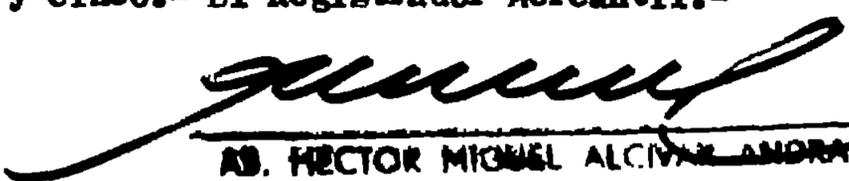
1 OILIGENCIA En cumplimiento a lo que dispone el Artículo treinta y cinco de
2 la ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la RESCILIACION que contiene
3 la Escritura Pública que antecede, el Margen de la matriz de la Escritura
4 Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
5 COMPAÑIA ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 29
6 de Septiembre de 1989.- Guayaquil, once de Julio de mil novecientos
7 noventa y cinco.-

8

9 **Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**
10 Registrador Único de Contribuyentes
11 No. 099009134100
12 Academia Naval GUAYAQUIL



13 En cumplimiento de lo ordenado
14 en la Resolución Nº 95-2-1-1-0004799, dictada el 3 de Agosto de -
15 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compa -
16 ñas de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura públi -
17 ca, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPI -
18 TAL SUSCRITO; TRANSFORMACION DE " ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL -
19 CIA. LTDA." CON LA DENOMINACION DE " ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL -
20 S.A." Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 48.464 a 48.485,
21 número 15.684 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
22 30.912 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil nove -
23 cientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

24 
25 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Au -
28 torización a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " ACADEMIA NA -
VAL GUAYAQUIL S.A.".- Guayaquil, seis de Septiembre de mil nove -
cientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

29 
30 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

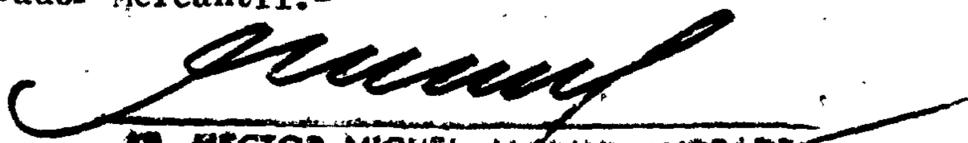
13
CERTIFI-

T

1 CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
2 la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
3 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor -
4 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
5 número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Sep
6 tiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador -
7 Mercantil.-

8 
9 **AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura
12 pública que antecede a foja 5.353 del Registro Mercantil de -
13 1.971, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, -
14 seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Re
15 gistrador Mercantil.-

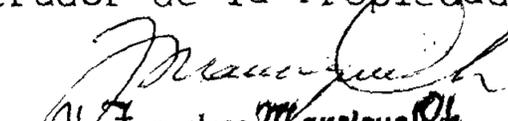
16 
17 **AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



19 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**
20 Valor pagado por este trabajo
S/ 75.900

21 RAZON: Siento como tal que no se toma nota de lo que contiene esta es-
22 critura porque Revisados los Registros de esta Oficina desde el dos
23 de Enero de Mil Novecientos Ochenta y uno, hasta el treinta y uno de
24 Diciembre de Mil Novecientos Noventa y desde el dos de enero de Mil No-
25 vecientos Noventa y tres, hasta la presente fecha no aparece que la
26 ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL C.LTDA o ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL S.A. sea due-
27 ña de bien raíz alguno en este Cantón. Se hace constar que no se certi-
28 fica, la existencia de bien raíz alguno desde el dos de enero de mil no-
vecientos noventa y uno, hasta el treinta y uno de diciembre de mil nove-
cientos noventa y dos, por no existir los índices respectivos.- Bienes cons-
tantes en solar y edificación ubicados en la Cooperativa de Vivienda
Medica del Guayas, frente a Saucos VII.- Guayaquil, veinte y seis de Abril
de Mil Novecientos Noventa y Seis.- El Registrador de la Propiedad.

28 Amanuense
TFde olis
Revisor
S. Cedeño H.


Ab. Francisco Manrique Ch.
Registrador de la Propiedad
Cantón Guayaquil
Encargado

